



Auto de Admisión
Causa Nro. 208-2023-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 208-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN Causa Nro. 208-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2023, las 17h23.

VISTOS. – Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1176-0 de 12 de julio de 2023, a través del cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asignó la casilla contencioso electoral Nro. 134 al señor Holver Trinidad Giler Macías¹.
- b) Correo electrónico de 13 de julio de 2023², recibido desde la dirección electrónica: hernancunez@cne.gob.ec, con el asunto: **"AUTO SUSTANCIACIÓN CAUSA 208-2023-TCE"**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF con el título **"TCE.pdf"**, mismo que una vez descargado, corresponde a un documento en una (01) página, con firma grafológica no susceptible de validación, del abogado Hernán Vicente Lema Cuñez, secretario de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos. Además en calidad de anexos, se remitió un (01) link, que una vez descargado corresponde a un (01) archivo en trescientas cuarenta y ocho (348) páginas.
- c) Escrito recibido en este Tribunal el 14 de julio de 2023, en una (01) foja con doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas en calidad de anexos, firmado por el abogado Hernán Vicente Lema Cuñez, secretario de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos³.
- d) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 14 de julio de 2023⁴, en cinco (05) fojas, firmado por el recurrente y sus abogados patrocinadores, con el que adjunta cuarenta y dos (42) fojas en calidad de anexos.

PRIMERO.– ANTECEDENTES

- 1.1. El 11 de julio de 2023, ingresó desde la dirección electrónica: hernancunez@cne.gob.ec, un correo con el asunto: **"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA LISTA 12"**. Mediante ese correo se adjuntaron cuatro (04) archivos en formato pdf.
- 1.2. El mismo 11 de julio de 2023, ingresó desde la dirección electrónica: hernancunez@cne.gob.ec, un correo con el asunto: **"LINK DE DESCARGA DE DOCUMENTOS, EN REFERENCIA AL RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO"**

¹ Fs. 531.

² Fs. 533-778.

³ Fs. 780-1024.

⁴ Fs. 1026-1072 vuelta.



ELECTORAL DEL PARTIDO POLITICO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA LISTA 12". En el correo indica que contiene un (01) link de descarga en relación a los "archivos presentados en físico" por el partido Izquierda Democrática lista 12.

- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 208-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de julio de 2023⁵, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. El expediente ingresó al despacho el 11 de julio de 2023, en tres (03) cuerpos contenido en doscientos sesenta y ocho (268) fojas.
- 1.5. El 11 de julio de 2023⁶, ingresó desde la dirección electrónica: hernancunez@cne.gob.ec, un correo con el asunto: "**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL**".
- 1.6. El 12 de julio de 2023⁷, ingresó a la recepción documental de la secretaria general del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en (01) una foja y (254) doscientos cincuenta y cuatro fojas en calidad de anexos suscrito por el abogado Hernán Vicente Lema Cuñez, secretario de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos.
- 1.7. El 12 de julio de 2023, a través de auto de sustanciación dispuse que el recurrente aclare y complete los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 3, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Adicionalmente se requirió a la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos que remita a través del servidor competente, el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. JPES-CNE-17-07-07-2023 de 07 de julio de 2023.
- 1.8. El 13 y 14 de julio de 2023, ingresaron los documentos detallados en los literales b), c) y d) que anteceden.

SEGUNDO.-ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso tercero, 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE**, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en su calidad de presidente provincial de Sucumbíos del partido Izquierda Democrática Lista 12 y candidato a la dignidad de asambleísta provincial en contra de la Resolución Nro. JPES-CNE-17-07-07-2023 de 07 de julio de 2023, emitida por la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos.

TERCERO.- ENVÍO DE EXPEDIENTE A JUECES QUE CONFORMAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL-

⁵ Fs. 262 vuelta.
⁶ Fs. 263-267.
⁷ Fs. 269-523.



A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional que resolverán la causa Nro. 208-2023-TCE, el expediente en formato digital.

CUARTO.- AUXILIO CONTENCIOSO ELECTORAL

En relación al requerimiento de auxilio contencioso electoral a la prueba solicitado por el recurrente, el mismo no procede en consideración de que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245.2 numeral 5 del Código de la Democracia.

QUINTO.- NOTIFICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al recurrente señor Holver Trinidad Giler Macías, en las direcciones electrónicas: trinogiler1967@gmail.com, htgilermacias@hotmail.com, vcuenca_c@hotmail.com, pacomoralesg29@hotmail.com y napoleonjusto@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 134, asignada por la Secretaría General de este Tribunal. Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente a sus patrocinadores doctores Patricio Morales Gómez y Francisco Morales Gómez.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas señaladas, así como, en la casilla contencioso electoral asignada para el efecto.

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, en sus respectivas direcciones electrónicas.

SEXTO.-PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2023.


Mgr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
vgj



